



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 02 FEB. 2018

DECRETO N° 227 /

VISTOS:

El ordinario N° 07/241, de fecha 24 de enero de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 07/101, de fecha 10 de enero de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el correo electrónico de fecha 4 de enero de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 07/3171, de fecha 12 de diciembre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Control Interno; el certificado del Secretario Municipal de fecha 26 de mayo de 2017, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1070, de fecha 10 de mayo de 2017, respecto a los cambios de proyecto de 11 organizaciones; el decreto de pago N° 3776, de fecha 11 de abril de 2017, por la cantidad de \$1.019.000; el Decreto Alcaldicio N° 413, de fecha 21 de marzo de 2017, que aprobó, en lo que interesa, el convenio suscrito con fecha 27 de febrero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Organización de Acondicionamiento Físico y Terapeuta Pedro Aguirre Cerda; el Decreto Alcaldicio N° 162, de fecha 3 de febrero de 2017, que seleccionó, entre otros, el proyecto de la Organización de Acondicionamiento Físico y Terapéutico Pedro Aguirre Cerda; el certificado del Secretario Municipal de fecha 29 de febrero de 2016, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015, respecto a los proyectos ganadores de los Presupuestos Participativos 2015 que se detallan en el mismo documento; el Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, que aprobó las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015; el certificado del Secretario Municipal de fecha 10 de abril de 2015, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 983, de fecha 8 de abril de 2015, aprobando la VII versión de los Presupuestos Participativos 2015 y el financiamiento del mismo por un monto total de \$400.000.000; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, se aprobaron las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015. Que entre otros, a través de Decreto Alcaldicio N° 162, de fecha 3 de febrero de 2017, se seleccionó como proyecto ganador al presentado por la Organización de Acondicionamiento Físico y Terapeuta Pedro Aguirre Cerda, rol único tributario N° 65.764.260-6, representada por doña Alejandra Campos Muñoz, cuyo nombre era "Viaje Cultural Los Andes, V Región", por la cantidad de \$1.019.000. Que el respectivo convenio para formalizar la entrega de los recursos se suscribió el día 27 de febrero, y se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 413, de fecha 31 de marzo, ambos de 2017.
- 2.- Que tal como consta en el sistema contable de la Municipalidad de La Serena, a través de decreto de pago N° 3776, de fecha 11 de abril de 2017, se le entregó a la organización el monto adjudicado, de \$1.019.000, retirándose el respectivo cheque desde las oficinas de la Tesorería Municipal.
- 3.- Que a través de ordinario N° 07/3171, de fecha 12 de diciembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Comunitario le informa a la Dirección de Control Interno sobre 11 proyectos de presupuestos participativos, lo que según las razones que expone modificaron su nombre y destino de los dineros entregados por el municipio. Que sobre la Organización de Acondicionamiento Físico y Terapeuta Pedro Aguirre Cerda expresa lo siguiente: a) Que la organización no puede actualmente cubrir el 50% del aporte propio obligatorio -según bases para proyectos de viajes-, y que requieren el financiamiento para el taller de acondicionamiento físico atendido a que no recibieron el apoyo del Instituto Nacional de Deportes que se había planificado; b) Que sólo disponen de un monitor financiado por esta Municipalidad pero no de la implementación necesaria; c) Que la organización ya recibió los recursos, y se encuentra a la espera de la formalización de la modificación para presentar la respectiva rendición;

- y d) Que este cambio fue presentado al Concejo, manifestando éste su conformidad en la sesión ordinaria N° 1070, de fecha 10 de mayo de 2017.
- 4.- Que lo anterior fue complementado por la Dirección de Desarrollo Comunitario mediante el ordinario N° 07/241, de fecha 24 de enero de 2018, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, acompañando la presentación de la organización, de fecha 5 de mayo de 2017, donde solicitan a la referida unidad, a través de su representante doña Alejandra Campos Muñoz, la modificación del proyecto, fundado en la imposibilidad de cumplir con el aporte propio que exigen las bases para el caso de los viajes, agregando que la actual necesidad es la de realizar el taller deportivo, para lo cual requieren de la compra materiales y equipamiento.
- 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones tienen la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Que conforme a lo prescrito en el artículo 2° del Reglamento de Presupuestos Participativos, éste es un “mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con el Alcalde y Concejo, en qué se invierten los recursos que el municipio destina para el desarrollo de la comuna y sus territorios”, lo que implica que “los vecinos diagnostiquen, debatan, deliberen, acuerden, prioricen, seleccionen, ejecuten y controlen una parte de dichos recursos considerando la realidad de su territorio”.
- 6.- Que tal como lo ha señalado la jurisprudencia de la Contraloría General de la República a través de los dictámenes N°s 25953, de 2000, 22472, de 2003, y 4213, de 2005: a) si bien es cierto que las subvenciones se otorgan para fines específicos, no resulta menos efectivo que esto no significa que su destino no pueda modificarse, si se conserva la finalidad última para la que se concedió. Así, como ha de estarse a lo genérico sobre lo particular, la especificación del objetivo que se tiene en consideración al otorgarla no significa que no pueda utilizarse en otro u otros distintos del expresamente indicado en el decreto que la concede, si quedan comprendidos dentro de las actividades o labores que competen a la organización de que se trate; b) una vez que la entidad edilicia dicta el decreto que concede una subvención queda concretada la voluntad de aquella de hacer entrega de los recursos correspondientes a favor del beneficiario, lo que genera, respecto de éste, un derecho personal que se incorpora a su patrimonio y en virtud del cual puede exigir el pago de las sumas correspondientes; y c) la organización beneficiaria puede modificar el destino de la subvención otorgada por el municipio sin necesidad de contar con la aprobación del concejo municipal, siempre que ello no altere su naturaleza o finalidad última. Ello porque, no obstante, que las subvenciones se otorgan para fines específicos, no significa que el destino de éstas no pueda ser modificado si no se altera el fin último para el cual fue concedida.
- 7.- Que en las bases de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos, numeral 6.2.1, sobre las áreas de gestión de los proyectos, esto es, el impacto esperado en la comunidad, se señaló como tales: deporte; cultura; seguridad; medio ambiente; salud; educación; voluntariado/servicios sociales; y recreación. Que respecto a la tipología de la inversión, a saber, la alternativa más factible y de mejor impacto social frente al problema priorizado, dentro de los recursos disponibles, el numeral 6.2.2 distingue: infraestructura menor y mobiliario en espacio público; infraestructura menor en espacio comunitario; talleres y capacitación; actividades comunitarias; y viaje y transporte de personas. Que en cuanto a los viajes se señala que “se refiere a todo proyecto cuyo objetivo sea el traslado de los socios de la agrupación dentro del territorio nacional para fines culturales” y los talleres por su parte “a todo proyecto cuya finalidad sea generar nuevos conocimientos, habilidades y aptitudes para fortalecer a la comunidad en un ámbito pertinente a las necesidades del territorio”.
- 8.- Que en la especie la organización beneficiaria solicitó modificar el proyecto seleccionado, reemplazando el viaje a la comuna de Los Andes, V Región, por la realización de un taller deportivo. Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, tanto el proyecto seleccionado como el nuevo corresponden a los autorizados por bases a postular, razonando que tanto el viaje como el taller constituyen actividades de interés común en el ámbito local y entregan a los beneficiarios herramientas para su desarrollo. Que así las cosas, existe semejanza entre la naturaleza del proyecto que originalmente se postuló, por ende, del fin último para el cual se concedieron los recursos, y el nuevo proyecto o finalidad, el que no se altera por la modificación que nos ocupa.
- 9.- Que aun cuando las bases de la respectiva versión de los Presupuestos Participativos no han considerado la posibilidad de modificar el proyecto o destino de los recursos, existen razones de oportunidad y conveniencia que aconsejan acceder a lo solicitado, así como principios que informan el derecho Administrativo y que rigen el procedimiento administrativo, que lo permiten. Que en el primer caso: a) el proyecto fue seleccionado el 3 de febrero de 2017, aprobándose el convenio de transferencia suscrito el 31 de marzo, del mismo año, habiendo transcurrido casi un año a la fecha, encontrándose el municipio trabajando actualmente en la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos; b) tal como se señaló en el considerando 6, letra b), una vez que la entidad edilicia dictó el decreto que otorgó

la subvención, naturaleza que posee la cantidad de dinero que se entregó al adjudicatario del presupuesto participativo, en la especie, que seleccionó el proyecto como ganador, se concretó la voluntad de este municipio de hacer entrega de los recursos correspondientes a favor de la Organización de Acondicionamiento Físico y Terapeuta Pedro Aguirre Cerda, lo que generó, respecto de ésta, un derecho personal que se incorporó a su patrimonio; y c) la formalización de la modificación del proyecto permitirá a la organización rendir cuenta de los gastos efectuados, lo que a la fecha no ha ocurrido, comprobando con ello el buen uso de los recursos municipales. Que en el segundo caso: a) principio conclusivo: existe el deber del municipio de resolver el procedimiento iniciado, permitiendo con ello que concluya en algún momento y no se mantenga abierto indefinidamente, el que en este caso comenzó con el decreto que seleccionó el proyecto como ganador y concluirá con la rendición de cuentas; b) principio de buena fe: la organización ha actuado con la convicción que la modificación del proyecto podía efectuarse, sobre todo porque el municipio, frente a lo informado oportunamente, el día 5 de mayo de 2017, no señaló de manera expresa e inequívoca que ello no podía realizarse o su negativa al respecto; c) principio de eficiencia y eficacia: conforme al cual debe propenderse al logro de las metas impuestas por la Administración y al uso óptimo de los recursos, lo que se ve alterado al no formalizarse la modificación y permitir así la presentación del informe final de rendición; y d) principio de certeza o seguridad jurídica: en virtud de éste debe darse cumplimiento a lo resuelto en los actos administrativos, los que además gozan de imperio para ello.

10.- Que aun cuando según lo resuelto por la Contraloría General de la República, tal como se señaló en el considerando 6, letra c), no ha sido necesario el acuerdo del Concejo para la modificación del proyecto, se estimó oportuno y conveniente poner en conocimiento de este cuerpo colegiado el hecho, lo que aconteció en la sesión ordinaria N° 1070, de fecha 10 de mayo de 2017.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la modificación del proyecto seleccionado mediante Decreto Alcaldicio N° 162, de fecha 3 de febrero de 2017, de la Organización de Acondicionamiento Físico y Terapeuta Pedro Aguirre Cerda, rol único tributario N° 65.765.260-6, correspondiente a la VII versión del Programa Presupuestos Participativos, año 2015, por la cantidad de \$1.019.000, el que pasa de “Viaje Cultural a Los Andes, V Región” a “Taller de Acondicionamiento Físico”, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto administrativo.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que para los efectos de la rendición de cuentas la organización deberá presentar un nuevo anexo N° 5 o formato de presentación de proyecto, junto con los demás documentos necesarios para ello.
3. **NOTIFÍQUESE** a la organización por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Organización
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/JSR/MPVV/MRS